



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de junio de 2021

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 13/21, el Convenio Marco de Colaboración, y el Convenio Específico y su Anexo I suscriptos entre la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora-, y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

En el marco del Convenio de Colaboración celebrado, el día 12 de agosto de 2019, entre la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora- y esta Defensoría del Pueblo el día 23 de abril de 2021 ambas suscribieron un Convenio Específico con el objeto de continuar con la ampliación de la realización de obras de refacción en la sede de la asociación civil sito en Piedras 153, piso 1°, Dpto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -que fueron iniciadas a consecuencia de los anteriores convenios específicos suscriptos-, a fin de adecuarla a las necesidades de funcionamiento de la institución como así también a resguardar su archivo documental.

Asimismo se procederá a readecuar y funcionalizar el Sector

4

Archivo, que guarda gran parte de la documentación que posee la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora-, referida a las víctimas del Terrorismo de Estado. Asimismo, se adecuará y pondrá en valor el sector Altillo, que cumplirá la función de guarda de una parte de la documentación mencionada.

A los efectos de la implementación del objeto y de las acciones previstas, la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora- presentó el Plan de Trabajo que contempla el alcance y cronograma a cumplir para su ejecución y concreción. Dicho Plan de Trabajo se adjuntó como Anexo I, y forma parte integrante del Convenio Específico suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico y Anexo I suscriptos entre la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora- y esta Defensoría del Pueblo el día 23 de abril de 2021.

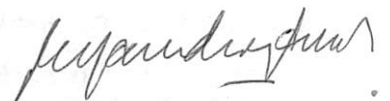
Artículo 2°: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio Específico y Anexo I anteriormente mencionados.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 51/21


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.